



MATERIA: EPIDEMIOLOGIA

TEMA: INTRODUCCION A LOS SISTEMAS SANITARIOS

PROFESOR: LIC. FELIPE MORALES

GRADO: 4TO CUATRIMESTRE

GRUPO: (A) ESCOLARIZADO

ALUMNA: BETHSAIDA VAZQUEZ HERNANDEZ.

SISTEMAS SANITARIOS

La OMS en 1978 en la conferencia realizada en Alma-Ata, define la salud como el logro del más alto nivel de bienestar físico, mental, social y capacidad del individuo y colectividad.

El médico realiza su acción en respuesta a la demanda de salud del paciente y a cambio recibe un pago por sus servicios.

Del lado de la oferta están los proveedores, que no solo incluye a los médicos, enfermeros sino a todo el conjunto de profesionales sanitarios.

Sistema nacional de salud España
Queda definido Ley General de Sanidad como el conjunto de servicios de salud de la administración del estado y de los servicios de comunidades autónomas.

También la OMS define el sistema sanitario como un conjunto complejo de elementos interrelacionados que contribuyen a la salud en los hogares, lugares de trabajo, públicos, etc.

En sistemas sanitarios encontramos dos elementos, los proveedores de la atención sanitaria (servicios médicos) y diferentes mecanismos.

El Gobierno es encargado de la regulación, es quien dicta el conjunto de normas que marcan las reglas de funcionamiento del sistema sanitario.

Competencia de gestión sanitaria
Se encuentra transferida a las distintas comunidades autónomas, quedando competencias en materia de sanidad elaborado por ministerio de sanidad y política.

El entorno de sistemas sanitarios

Un sistema básico es la relación entre un médico y un paciente que sufre enfermedad que se dirige al profesional en busca de ayuda (demanda).

En el lado del paciente nos encontramos a la población del país, los sistemas sanitarios así como demográficas económicas, educativas, y culturales.

Podemos distinguir 4 formas de financiación

Liberal, seguros voluntarios, seguros sociales obligatorios y servicio nacional de salud.

Derechos del paciente

El derecho a la protección de la salud se encuentra reconocido en el artículo 43 constitución de 1978, encomendándose a los poderes públicos la organización y tutela de la salud pública de medidas preventivas.